



Oficio:
Solicitud de reembarques

ENRIQUE GOMEZ MIGOYA

forestales para acreditar la legal
procedencia de materias primas
forestales. Modalidad A. Primera
Vez

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 31 de Enero de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado ENRIQUE GOMEZ MIGOYA con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-1996-2018 de fecha 20 de Julio de 2018, que cuenta con el código de identificación **T-20-399-EGM-001/18** ubicado en José Gómez Velásquez No. 111 Fraccionamiento Ex-hacienda La Soledad C.P. 68263 Santa Maria Atzompa Oaxaca conforme a lo siguiente:

Folio:
SEMARNAT-SGPA-AR-0289-2019

Bitácora:
20/DJ-0325/01/19

Lugar:
Oaxaca de Juárez

Fecha:
01 de Febrero de 2019

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
28	1	28	21167937	21167964

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

ING. DAVID DOMINGO RAFAEL PÉREZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular¹ de la Delegación Regional de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente el subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Decimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2015.

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.
Expediente y Minutario.
Exp. 912, Vol. aut. para transp. 168.773 m3 de mad. aserr. de pino, DRP*MAGR*JDJ.

